Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

11759 ***Resolución de concesión en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026***

Antecedentes

1. En fecha 23.12.2025, el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca aprobó la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24.1.2026), aprobando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.

2. Se han revisado todas las solicitudes, requiriendo enmienda cuando ha sido procedente, y de cada solicitud se ha emitido un informe técnico que ha sido incluido en el expediente individual de cada solicitud.

3. Fecha 26.8.2026, RE nº. 87984/2026, el AYUNTAMIENTO DE CAMPANET, NIF nº. P0701200H, ha desistido de la solicitud a la convocatoria.

4. La comisión evaluadora en sesión de 23.9.2026, según consta en el acta firmada fecha 28.9.2026 con código seguro de verificación K7AA JVLD 9HN4 YYKT 2K9F, evaluó las solicitudes.

Dado que del acta de la comisión evaluadora se desprenden varias exclusiones y que se ha utilizado la fórmula de prorrateo, de manera que no se concedería la totalidad de los importes solicitados por los interesados, y dado que en relación con trece solicitudes el importe de concesión que se propone es inferior a la mitad del solicitado, en fecha 29.9.2026 el órgano instructor ha emitido propuesta de resolución provisional concediendo los trámites de audiencia a los interesados y de reformulación de solicitudes.

Durante el trámite de audiencia se han formulado las alegaciones siguientes:

- ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LAS ISLAS BALEARES: Resumidamente, la entidad alega que el proyecto presentado -guía para procesos participativos- es una herramienta imprescindible para que las personas sordociegas puedan deliberar e incidir; que entender que los proyectos han de financiar un proceso participativo separado produciría la segregación del colectivo, así como la transversalidad que en este ámbito tienen que tener las políticas públicas. Sobre las alegaciones presentadas se ha emitido reporte técnico de fecha 28.10.2026, con CSV - K7AA J2WZ HPLM ALA3 LADU, en que, resumidamente, se motiva desestimar las alegaciones presentadas dado que el objeto subvencionable es el proceso deliberativo en sí mismo (su diseño, su articulación, la dinamización del debate y la recogida de decisiones colectivas); que el proyecto presentado no financia la creación, gestión o mejora de una estructura de debate público, sino que destina la mayor parte de su presupuesto total solicitado a sufragar el coste salarial y externo de profesionales de apoyo comunicativo individual; la ausencia de discriminación, en la medida que la exclusión se fundamenta en el objeto de la convocatoria y que el deber de adaptación de los procesos participativos es exigible a la administración responsable a quien va dirigida el proceso participativo.
- ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALMANYOLA: Resumidamente, la entidad presenta alegaciones relativas al contenido del proyecto presentado, solicitando la revisión teniendo en cuenta su funcionamiento real sosteniendo la Línea Verde Palmanyola tendria un contenido de participación. Sobre las alegaciones presentadas se ha emitido informe técnico de fecha 28.10.2026, con CSV - K7AA J2WX MP9P WA3Z FREV, con corrección de errores de fecha 6.11.2026, con CSV - K7AA J47M JYRQ YTFD MCZY que, resumidamente, motiva desestimar las alegaciones presentadas dada la imposibilidad de valorar otras informaciones no contenidas en el proyecto presentado al tratarse de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.
- AYUNTAMIENTO DE LLOSETA: Resumidamente, la entidad alega que la convocatoria no especifica los criterios de valoración de los proyectos, que el acta de valoración no concreta los criterios ni la motivación de la puntuación obtenida y que no tiene acceso al expediente en el que es parte interesada. Sobre las alegaciones presentadas se ha emitido informe técnico de fecha 27.10.2026, con CSV - K7AA J2TR VQVT 3XV9 DULY, en que, resumidamente, se estima la petición del Ayuntamiento de acceder en el expediente y se desestiman el resto de pretensiones motivando que el apartado 10 de la convocatoria describe los criterios de valoración y que este apartado es accesible mediante el enlace a la convocatoria completa del extracto publicado en el BOIB, criterios aplicados que determinan que la concesión se efectúa mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de trato, imparcialidad y no discriminación. La motivación completa es accesible mediante el CSV del informe técnico citado.
- ASSOCIACIÓ PÀ i MEL: Resumidamente, la entidad alega que el proyecto cumple la finalidad de la convocatoria e incorpora una

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

dimensión de participación ciudadana, que la incidencia municipal es un criterio de valoración, que el proyecto no se limita al ámbito interno de la entidad, que los asuntos tratados tienen interés general municipal y que el retraso en la resolución de la concesión dificulta la tesorería de la entidad. Sobre las alegaciones presentadas se ha emitido informe técnico desfavorable de fecha 28.10.2026, con CSV - K7AA J2XF QH7C YZ7D N37U, en que se motiva, resumidamente, que el objeto de los proyectos financiados por la convocatoria ha de ser, de acuerdo con los puntos 2 y 7.1 de la convocatoria, procesos de deliberación y debate público, no pudiendo destinarse los fondos a otros programas de intervención social o socioeducativa que tienen su encaje normativo y competencial en otros instrumentos públicos; que la incidencia municipal -la capacidad de influir de manera efectiva en las decisiones de las instituciones públicas- es un requisito de admisibilidad de la actuación de acuerdo con el punto 7.1 de la convocatoria; que las actuaciones de apertura comunitaria descritas por la entidad se encuentran explícitamente excluidas de la consideración de participación ciudadana al punto 7.2.c) de la convocatoria (aquellas que se realicen sin una metodología estricta de debate, reflexión e incidencia colectiva organizada); y que el punto 5 de la convocatoria establece el carácter eventual de la subvención. La motivación completa de la desestimación de estas alegaciones es accesible mediante el CSV del reporte técnico citado.

- ASOCIACIÓN CULTURAL AATOMIC_LAB: Resumidamente, la entidad alega la naturaleza del proyecto como «arquitectura participativa», la función social o reivindicativa de las actividades incluidas y la incidencia en políticas públicas. Sobre estas alegaciones se ha emitido informe técnico desfavorable de fecha 28.10.2026, con CSV - K7AA J2XA PLL9 CL7E RUJV, en que se motiva que las actuaciones del proyecto recaen en la animación, la mediación sociocultural y el acompañamiento socioeducativo, cosa que no constituye un proceso deliberativo formal sobre asuntos públicos como exige la convocatòria; que la función social o reivindicativa de una determinada actividad no la transforma en un proceso de participación ciudadana institucionalizado y que el mero traslado de resultados o diagnóstico posterior no implica un proceso formalizado con la administración que garantice la recepción, tramitación o toma de decisión. La motivación completa de la desestimación de estas alegaciones es accesible mediante el CSV del reporte técnico citado.
- AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA: Resumidamente, la entidad alega la insuficiencia de la motivación de la puntuación otorgada, la falta de acceso al expediente y la demora en la resolución del procedimiento y la dificultad material de la reformulación fruto de la demora, y que la resolución de la concesión se produce fuera del periodo subvencionable. Sobre estas alegaciones se ha emitido informe técnico de fecha 27.10.2026, con CSV - K7AA J2TM 4PPT 32LJ CTEK, en que resumidamente se señala que la puntuación obtenida se mantiene a causa de la poca concreción de los recursos en el proyecto presentado, dado que no se especificaban costes, jornadas ni funciones, impidiendo evaluar la coherencia presupuestaria de acuerdo con el punto 7.3 de la convocatòria, y que tampoco se detalla la duración, cantidad ni dinámica de los talleres, ni la plataforma digital de la encuesta; y en relación con el retraso de la concesión que condiciona la reformulación material de la solicitud, se motiva que visto el periodo de elegibilidad de los gastos, las entidades beneficiarias son las que pueden asumir, o no, el riesgo de la puntuación final que pueda otorgar la Comisión Evaluadora, y que la demora administrativa, a pesar de que es reconocida, no es un criterio enmendable que permita modificar la puntuación técnica de un proyecto, menos teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria en concurrencia competitiva; señalando al mismo tiempo el sentido negativo del silencio administrativo. El informe propone estimar la alegación relativa al acceso del expediente y desestimar el resto de las alegaciones. La motivación completa es accesible mediante el CSV del reporte técnico citado.

Al mismo tiempo, se han reformulado dos solicitudes, los ayuntamientos de Binissalem y Santa Maria del Camí, y de cada una se ha emitido informe técnico. Todas las reformulaciones han sido informadas favorablemente y los presupuestos reformulados son los que se recogen en este acto.

5. Fecha 21.10.2026, RE nº. 108480/2026, el AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN ha desistido de la solicitud a la convocatoria.

6. La comisión evaluadora en sesión de 4.11.2026, acta de la misma fecha con CSV - K7AA J4JW WQ2A 4QD3 TJ24, ha evaluado las reformulaciones y alegaciones presentadas con las conclusiones que recoge este acto. La comisión evaluadora también ha repartido el importe remanente fruto del desistimiento susodicho.

7. El órgano instructor ha emitido, a partir de la información que dispone, informe relativo al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8. El jefe del Servicio de Juventud y Participación Ciudadana ha emitido informe jurídico favorable.

9. En fecha 17.11.2026 la Intervención delegada de la Llar de la Infància ha emitido informe de fiscalización favorable, CSV - K7AA KAE3 37T4 LRY2 YWL4.

Fundamentos

I. Resultan de aplicación, además de la Ley 39/2015, de 1º. de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC, en adelante), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, en adelante), el Decreto legislativo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLSIB, en adelante), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca que son las bases reguladoras.

* En relación con la línea 2, la convocatoria está destinada en asociaciones sin ánimo de lucro *«inscritas de forma definitiva en el registro correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria»*. Este registro es el Registro Único de Participación Ciudadana, de competencia autonómica, regulado a los artículos 40 y siguientes de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos. Sin embargo, este registro autonómico no ha sido creado, siendo imposible materialmente el cumplimiento de un requisito que en este caso depende de la Administración, razón por la cual esta circunstancia no ha sido considerada obstáculo para la admisión de las solicitudes en los reportes técnicos susodichos.

* En relación con las alegaciones de dos ayuntamientos relativos al acceso al expediente, hay que señalar que el trámite de audiencia concedido tiene por objeto, precisamente, que los interesados puedan acceder a toda la documentación del expediente, que tendría que haber sido accesible desde el comienzo mediante el acceso directo en el expediente electrónico. Detectado el error en los permisos de acceso en el expediente, se ha enmendado el problema en los expedientes de estos dos interesados.

II. Corresponde al consejero ejecutivo de Presidencia resolver esta convocatoria de acuerdo con el artículo 33.2 letras k) y l) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, cfr. con la base 26.5 de las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2026.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- ACEPTAR los desistimientos en la solicitud del AYUNTAMIENTO DE CAMPANET, NIF nº. P0701200H, y del AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN, NIF nº. P0704900J.

Segundo.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones formuladas por el AYUNTAMIENTO DE LLOSETA y el AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA en lo relativo al acceso a la documentación del expediente, y DESESTIMAR el resto de alegaciones presentadas por los interesados de acuerdo con la motivación de la parte expositiva y los informes técnicos referidos.

Tercero.- EXCLUIR las solicitudes del anexo I por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo con la motivación que se consigna.

Cuarto.- CONCEDER las subvenciones que constan en el anexo II correspondientes a las líneas 1 y 2 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026.

Quinto.- DISPONER que los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria.

Sexto.- DISPONER el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.46200 del presupuesto de 2026 a favor de las entidades de la LÍNEA 1 que se detallan en el anexo II y por las cuantías que figuran, documento contable A nº. 220259001388, documentos contables D en provisional a la relación C/2026/270; y por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.48100 a favor de las entidades de la LÍNEA 2 que se detallan en el anexo II y por las cuantías que figuran, documento contable A nº. 220259001389 y documentos contables D en provisional a la relación C/2026/271.

Séptimo.- PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca.

Los interesados que no son administraciones públicas:

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin haver recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante la sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia, sin limitación de tiempo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

No obstante el anterior, pueden interponer interponer, si cabe, cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1º. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los interesados que son administraciones públicas:

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra esta resolución no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses a contar desde el día que se reciba la notificación con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en el de la recepción de la notificación.

No obstante el anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(18 de noviembre de 2026*

El consejero ejecutivo de Presidencia
Antonio Francisco Fuster Zanoguera)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

Anexo I – Exclusiones

Línea 2			
Exp.	**Entidades sin ánimo de lucro**	**NIF**	**Motivos**
1429752R	ARQUITECTIVES	G57827529	Partiendo de la descripción que hace el artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, de los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, «que ha ser útil y viable, contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos», en relación al proyecto *Arraigar, conectando territorios con la memoria colectiva*, se observa que: El proyecto, aunque describe como objetivo general «Impulsar un proceso de participación ciudadana Inter generacional que refuerce la cohesión social, el debate colectivo y la implicación activa de la ciudadanía en la vida comunitaria, utilizando el arte y la memoria del territorio como herramientas para generar espacios de deliberación, toma de decisiones y construcción compartida de respuestas a los retos, sociales de los municipios.» , por lo cual se podría identificar como proyecto de participación ciudadana con la finalidad de influir en las políticas municipales que afectan a la totalidad de la ciutadania, en realidad está dirigido a la creación de un producto audiovisual, documental, de recopilación de experiencias. A lo largo del proyecto hay aspectos a destacar: En los indicadores de evaluación no se evalúan los efectos que ha supuesto la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas municipales; de hecho, no hay actividades planificadas que sean para trabajar la transmisión de información, debate y acuerdos entre los participantes y los responsable políticos. En la definición de la participación de los ayuntamientos en el proyecto está dirigida a proporcionar espacios y material. El punto 7.1 de acciones subvencionables expone que: «*Los proyectos de participación ciudadana que se pueden acoger a esta convocatoria son aquellos que promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático.* *El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas».* Un proceso participativo se entiende como un mecanismo que permite a la ciudadanía implicarse en la definición, mejora o seguimiento de una política pública. Es un canal de deliberación entre una entidad pública y la sociedad, que se activa durante un periodo de tiempo concreto, mediante varios espacios de deliberación: sesiones presenciales, foros virtuales, aportaciones en línea, entre otros. El objetivo es implicar la ciudadanía en la definición, mejora o seguimiento de una política pública. A través de este proceso, las personas pueden expresar opiniones, hacer propuestas, debatir ideas y contribuir a la toma de decisiones que afectan su entorno. Eso no sólo enriquece las políticas públicas, sino que también mejora la calidad democrática, fomenta la corresponsabilidad ciudadana y ayuda a entender la complejidad de la gestión pública. De todo eso se extrae que el proyecto presentado está más dirigido a la recopilación de experiencias de las mujeres de los municipios de épocas diferentes (con una intención de fomentar relaciones Inter generacionales), con el fin de comparar las realidades sociales y arquitectónicas pasadas y presentes; pero sin una finalidad concreta dirigida a, por ejemplo, una transformación de los espacios públicos ni con objetivos más allá de la creación de un producto que exponga las realidades. Por todo eso, no se puede considerar un proyecto de participación ciudadana sino un proyecto en el cual participan algunas personas del municipio, con el fin de recopilar experiencias vividas (pasadas y presentes) y preséntalo en formato documental, al

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			resto de vecinos y vecinas. Se podría considerar participación ciudadana si el proyecto presentado formase parte de un programa más amplio y esta primera parte se tratara de la recopilación de datos para la diagnosis; es decir, una primera fase de un programa que cuente con otro fin de colaboración con responsables políticos municipales para extraer conclusiones y fomentar o influir en nuevas políticas municipales que sean de interés general en la población del municipio en aspectos como podría ser el acceso a la vivienda o las infraestructuras municipales.
1442479T	ASSOCIACIÓ PA i MEL	G07769433	El artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, describe que los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, que han ser útiles y viables, *contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos.* Punto 7.1 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24 de enero de 2026), son actuaciones subvencionables «los proyectos de participación ciudadana que (...) promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático. El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.» El proyecto *Tejiendo Comunidad: procesos participativos y apoderamiento colectivo desde Pà i Mel*, se observa que, aunque describe como objetivo general «Promover la participación ciudadana activa mediante procesos comunitarios de empoderamiento colectivo, especialmente de mujeres, que fomenten la cohesión social, la deliberación pública y la incidencia comunitaria en el municipio de Sa Pobla», por lo cual se podría identificar como proyecto de participación ciudadana, a lo largo del proyecto hay aspectos que no lo dejan tan claro, como: *«Eixos metodològics del projecte:* *Participació activa i corresponsabilitats, fomentant que les persones participants intervinguin en la definició de continguts, dinàmiques i accions, i afavorint processos progressius d'autogestió* *Aprenentatge entre iguals, posant en valor el coneixement i l'experiència de les pròpies participants com a font d'aprenentatge col·lectiu i generadora de lideratges comunitaris.* *Acompanyament emocional i comunitari (..) contribueixen al benestar personal, a la prevenció de l'aïllament social i al reforç de l'autoestima.* *Expressió creativa i artística (..)* *«8.1 Tallers de promoció de la participació ciutadana als grups formatius de Pa i Mel:* *(..) Com exemple pràctic , es pren el servei de guarderia autogestionat per les pròpies dones dins del projecte de coneixement de la llengua i l'entorn, que ha esdevingut un abona pràctica de participació i corresponsabilitat.* *D'aquest processos participatius varen sorgir iniciatives concretes (..):* *Incorporació d'una metodologia d'aprenentatge entre iguals, que ha generat la creació d'aquests nou s espais d'aprenentatge.* *La creació i consolidació del "grup camins" com a espai d'empoderament, suport mutu i acció comunitària* *8.2 Espais d'aprenentatge entre iguals* *Aquests espais neixen dels processo participatius desenvolupats dins els grups formatius de Pa i Mel.* *La metodologia es basa en l'aprenentatge (..). L'alumnat que ha avançat (..) transmet coneixements (..)*

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			(...) reforçant la idea de que la comunitat és capaç de generar les seves pròpies dinàmiques de suport *12. Impacte i rellevància comunitària* *x Promoció de la deliberació/debat de gran part de la població i/comunitat. (0,5)* *Mitjançant les paradetes com espai d'intercanvi per recollir propostes per impulsar accions comunitàries obertes que fomentin la implicació ciutadana (mercat de nadal, fira d'entitats...)* *Mitjançant els tallers de promoció de la participació ciutadana als grups formatius de Pa i Mel (..)»* Además de otras expresiones como: Crecimiento personal, acompañar procesos personales, visitas culturales, participación en ferias, organización de acontecimientos y su participación. En los indicadores de evaluación no se evalúa los efectos que ha supuesto la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas municipales; de hecho, no hay actividades planificadas que sean para trabajar la transmisión de información, debate y acuerdos entre los participantes y los responsable políticos, por ejemplo. Por otra parte, del proyecto no se puede extraer la conclusión de que la finalidad del mismo sea influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones publicas. La participación ciudadana se centra en la incidencia política, la toma de decisiones y el empoderamiento para influir en las políticas públicas. El objetivo es implicar la ciudadanía en la definición, mejora o seguimiento de una política pública. A través de este proceso, las personas pueden expresar opiniones, hacer propuestas, debatir ideas y contribuir a la toma de decisiones que afectan su entorno. Eso no sólo enriquece las políticas públicas, sino que también mejora la calidad democrática, fomenta la corresponsabilidad ciudadana y ayuda a entender la complejidad de la gestión pública. Este proyecto es más un proyecto de actividades de intervención sociocomunitaria, las cuales se refieren más a la acción colectiva, la convivencia y la autogestión para satisfacer necesidades directas del vecindario, mediante procesos de cohesión y apoyo mutuo. Las actividades sociocomunitarias son acciones donde la comunidad (barrio, vecindario) se organiza para mejorar su entorno desde la autogestión. El objetivo es mejorar la cohesión social, la calidad de vida y satisfacer necesidades colectivas; generar cohesión de grupo o promover la convivencia. Ejemplos de intervención sociocomunitaria: Proyectos de integración para inmigrantes o colectivos de riesgo. Educación de adultos y mediación intercultural. Actividades de socialización. Aunque la intervención sociocomunitaria es un modelo de participación ciudadana, en este caso la implicación del colectivo se centra dentro de la entidad misma. Se describe implicación del ayuntamiento como apoyo institucional de concesión de permisos para la ejecución de las actividades, pero no en una predisposición para implicar las propuestas y procesos participativos activos del colectivo en la transformación del municipio o en la proyección de las políticas municipales.
1444030Y	ASSOCIACIÓ PALMA XXI	G57956534	El artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, describe que los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, que han ser útiles y viables, *contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos.* Punto 7.1 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24 de enero de 2026), son

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			actuaciones subvencionables «*los proyectos de participación ciudadana que (...) promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático.* *El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.*» El proyecto *Academia del Clima 2025 desde el ASSOCIACIÓ PALMA XXI,* se observa que: La mayoría de actuaciones previstas en el cronograma son conferencias, charlas, cine-fórums y acciones voluntarias puntuales de limpieza. Estas actividades se sitúan dentro del nivel de información, sensibilización y de voluntariado comunitario. Aunque hay espacios como la jornada-debate sobre la gestión del agua o los talleres participativos que buscan la reflexión conjunta y el retorno de aportaciones ciudadanas, no hay carácter vinculante con las instituciones públicas. No es un proceso participativo donde la ciudadanía tome decisiones o vote intervenciones vinculantes. Así pues, se trata de una iniciativa social y asociativa de participación, pero no de un proceso de participación ciudadana según los términos de la Ley 12/2019. Para que sea considerado un proceso de participación ciudadana reglado, según la ley, es necesaria la implicación directa de una Administración Pública.
1444109H	ASSOCIACIÓ CULTURAL AATOMIC_LAB	G16559379	El artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, describe que los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, que han ser útiles y viables, *contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos.* Punto 7.1 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24 de enero de 2026), son actuaciones subvencionables «*los proyectos de participación ciudadana que (...) promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático.* *El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.*» El proyecto *Tejiendo redes de resiliencia sociocultural en el barrio de la Soledad. Bfree VII del ASSOCIACIÓ CULTURAL AATOMIC_LAB,* se observa que: La Naturaleza real del proyecto presentado, tal como se indica en el mismo proyecto, último párrafo de la página 2, «se Trata de un proyecto de innovación social y cultural» y artística. Las actividades principales son talleres de circo, talleres de serigrafía, actuaciones musicales pasacalles, meriendas comunitarias y la presentación/debate de una publicación En este contexto, la participación de la ciudadanía, referida en el proyecto como participación ciudadana, a se utiliza como una herramienta o metodología de trabajo (cocreación, trabajo comunitario, dinamización del tejido vecinal) para llevar a cabo acciones de ámbito cultural y social en el barrio de la Soledad Sur. Aunque el documento dice que el proyecto puede generar (no lo expresa como cierto sino como probable) conocimiento de utilidad o aportar ideas para la administración, no es un proceso de participación ciudadana, tal como se define por la Ley 12/2019, sino un proyecto de activación sociocultural, mejora de la convivencia, de combate contra la gentrificació y de refuerzo del sentimiento de pertenencia mediante la cultura. La participación se usa como elemento colaborativo, se trata de un proyecto de acción

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			comunitaria e innovación cultural con metodología participativa. El proyecto *Tejiendo redes de resiliencia sociocultural en el barrio de la Soledad. Bfree VII,* no se puede definir como un proceso de participación ciudadana en los términos de la Ley 12/2019, sino como una iniciativa sociocultural de base vecinal y artística que fomenta la participación como herramienta de intervención social.
1445422F	UNIÓ ESPORTIVA DE FUTBOL SANTA MARIA	G57818676	El artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, describe que los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, que han ser útiles y viables, *contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos.* Punto 7.1 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24 de enero de 2026), son actuaciones subvencionables «*los proyectos de participación ciudadana que (...) promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático.* *El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.*» El proyecto *UEF Santa Maria, Fútbol y Participación Comunitaria 2026, se* observa que: De acuerdo con la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos de las Illes Baleares, el hecho de que una empresa privada (GRAU JUAN SL) sea la encargada de gestionar la participación pública supone el incumplimiento con respecto a la definición y a los requisitos de un proceso de participación ciudadana. Los procesos participativos y las herramientas de democracia participativa tienen que ser promovidos y gestionados por las administraciones públicas o entidades ciudadanas inscritas sin ánimo de lucro. En este caso, el proyecto UEF Santa Maria, Fútbol y Participación Comunitaria 2026 especifica, claramente, que la empresa privada lucrativa GRAU JUAN SL es quien "coordina, organiza y ha propuesto el proyecto", y que se la considera uno de los "3 elementos *imprescindibles*" del proyecto. La participación ciudadana no es como un servicio privatizado ni externalizado para la gestión de intereses particulares o comerciales. Además, la participación ciudadana regulada por la Ley 12/2019 tiene por objeto permitir a la ciudadanía participar en la elaboración de disposiciones normativas, la gestión de asuntos públicos, la evaluación de políticas y servicios públicos, o los presupuestos participativos. A lo largo del proyecto se describen mesas de debate para tratar temas internos de la gestión del club privado de fútbol: *"Presentación del presupuesto anual del Club"*, "Coste de los jugadores *amateurs*","Sube de cuotas a 950€", o *"Formación y competición*". Decidir sobre la cuota o la línea deportiva de un club de fútbol privado no es un proceso de gestión o evaluación de asuntos públicos del municipio ni de una administración. La participación propuesta en el calendario de actividades consiste en *"estar en la oficina del Club para recibir propuestas y sugerencias... cara a cara y 1 por 1"*. Estas actuaciones están más dirigidas a la atención individual al socio o una recogida de alegaciones/sugerencias que a un proceso de participación ciudadana de debate ciudadano abierto. Cabe decir que los procesos participativos tienen que garantizar la transversalidad, el diálogo colectivo y el debate entre la ciudadanía; no sólo entre los miembros de un club o asociación. En realidad se trata del proyecto de un club privado que solicita la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santa Maria y el Consell de Mallorca para su funcionamiento. La solicitud de subvención o la asistencia de un alcalde o de un concejal a una mesa redonda como ponente no convierte un acto privado en un proceso de participación ciudadana. Por todo eso, según la Ley 12/2019, se considera que el proyecto presentado por la UEF Santa Maria en realidad va dirigido a una campaña interna de participación de los socios y familias y organización de un ciclo de mesas redondas informativas, organizado por una empresa privada (*GRAU JUAN SL*), y no un proceso de participación

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			ciudadana sobre asuntos, políticas o servicios públicos.
1445796A	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LAS ISLAS BALEARES	G16791667	El artículo 4, punto 1, letra j), de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, describe que los principios orientadores de la participación ciudadana, más concretamente de la eficacia de la participación ciudadana, que han ser útiles y viables, contribuyendo a una mejor gestión de los asuntos públicos. Punto 7.1 de la Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (BOIB nº. 12, de 24 de enero de 2026), son actuaciones subvencionables «los proyectos de participación ciudadana que (...) promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático. El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.» En el proyecto *Participación accesible en red para personas sordociegas en Palma y Distrito de Ponent*, se observa que: Promover o ejecutar un proyecto propio de participación ciudadana es diferente de actuar como usuario/participando en las actividades participativas que organizan otras entidades o plataformas. La participación como actividad "pasiva" o de acompañamiento no es equivalente a la gestión de procesos participativos, El proyecto contrata y pone a disposición un servicio de accesibilidad y acompañamiento (un guía-intérprete o mediador comunicativo) para que sus socios/se puedan asistir y entender qué se dice a las reuniones o actividades del Casal de Entidades o de la Plataforma de Ponent. La Ley 12/2019 señala que la participación ciudadana implica diseñar, organizar, impulsar o ejecutar procesos de deliberación, consultas, canales de participación ciudadana o dinámicas de tejido comunitario abiertas a la ciudadanía. Acompañar a un colectivo a las reuniones de uno tercero es una tarea de accesibilidad, mediación social o apoyo a la discapacidad, pero no la creación de un espacio o canal participativo propio. Asimismo, describe que la Plataforma de Entidades de Ponent es la que tiene el proyecto de dinamización, coordinación territorial, interlocución institucional y estructuración de la red. Por lo tanto, el proyecto de la Plataforma sí que cumple con la definición de "participación ciudadana" (crea la red y el debate territorial). En cambio, el ASOCIACION DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LAS ISLAS BALEARES utilizan la participación que otro ha generado. La garantía de accesibilidad comunicativa (disponer de intérpretes) es un instrumento/herramienta para poder ir a actividades ajenas, pero no se puede definir como Participación Ciudadana. Participar como invitado o usuario en las actividades de otra entidad (Plataforma de Entidades de Ponente y Casal de Entidades) no convierte el proyecto en un proyecto de participación ciudadana. Se trata de un proyecto de apoyo a la comunicación y accesibilidad para la integración social, el cual posteriormente permite al usuario ejercer la participación ciudadana en otros espacios.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

Anexo II – Concesión en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026

LÍNEA 1. Entidades de la administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes:

Línea 1							
Exp.	**Entidad**	**NIF**	**Proyecto**	**Presupuesto total**	**Importe solicitado**	**Importe concedido**	**Documentos contables D nº. op previa**
1440014W	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALMANYOLA	P070000211	Línia verda Palmanyola	12.046,29 €	12.000,00 €	**4.853,69 €**	920260015198
1442468D	AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA	P0700400E	Algaida decideix: procés participatiu per definir prioritats municipals de millora dels espais públics i serveis comunitaris	12.000,00 €	12.000,00 €	**3.971,20 €**	920260015217
1442699Z	AYUNTAMIENTO DE FELANITX	P0702200G	Felanitx participa 2026	12.000,00 €	12.000,00 €	**7.059,91 €**	920260015218
1443089Q	AYUNTAMIENTO DE SENCELLES	P0704700D	Pla de foment de l'associacionisme de Sencelles	12.000,00 €	12.000,00 €	**7.942,39 €**	920260015220
1443375N	AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM	P0700800F	Joves de sa vinya. assemblea de joves	3.612,88 €	3.612,88 €	**3.612,88 €**	920260015221
1443395Q	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMÍ	P0705600E	Feim Feina!	13.434,25 €	3.211,45 €	**3.211,45 €**	920260015222
1443417X	AYUNTAMIENTO DE LLOSETA	P0702900B	Lloseta Associativa 2026. Pla d'Impuls i Consolidació del Teixit Associatiu	12.000,00 €	12.000,00 €	**6.000,92 €**	920260015223
1443524W	AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCS	P070210I	Estellencs decideix: prioritats per al municipi	11.775,00 €	11.775,00 €	**5.736,17 €**	920260015224
1443956W	AYUNTAMIENTO DE MANCOR DE LA VALL	P0703400B	Mancor de la Vall participa: del Centenari al futur	11.600,00 €	11.600,00 €	**5.294,93 €**	920260015239
1444043Q	AYUNTAMIENTO DE SA POBLA	P0704400A	40 anys de tv poblera: memòria audiovisual i participació ciutadana	7.982,10 €	7.982,10 €	**3.971,20 €**	920260015226
1444265Z	AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA	P0704200E	Jornada d'associacions i entitats culturals de Pollença a les festes sant Jordi 2026 " una iniciativa de participació ciutadana sorgida als consells d'àrea de cultura de l'ajuntament de Pollença	12.000,00 €	12.000,00 €	**7.942,39 €**	920260015227
1445655E	AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ	P0703000J	Creació del Consell Local d'Infància de	5.473,00 €	5.473,00 €	**5.473,00 €**	920260015228

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

			Llubí				
1445669Z	AYUNTAMIENTO DE SES SALINES	P0705900I	Ses Salines Decideix Jove: escoltam la joventut, planificam el futur	11.992,00 €	11.992,00 €	**3.971,20 €**	920260015230
1445678M	AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA	P0701400D	Capdepera participa. Quin municipi volem?	11.990,00 €	11.990,00 €	**3.750,57 €**	920260015231
1447851E	AYUNTAMIENTO DE ESCORCA	P0701900C	Escorca participa: Festes, Comissió i propostes de poble	10.945,00 €	10.945,00 €	**3.971,20 €**	920260015233
1445705Z	AYUNTAMIENTO DE ARTÀ	P0700600J	Agenda 2030 Artà: retorn a la ciutadania, participació i governança compartida	5.849,00 €	5.849,00 €	**5.849,00 €**	920260015232
1445719T	AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR	P0700700H	Tota pedra fa paret. Procés deliberatiu de proximitat als nuclis de Banyalbufar i Port de Canonge	6.985,00 €	6.985,00 €	**3.529,95 €**	920260015234
1445730J	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA	P0705300B	Procés participatiu per a la co-creació de la imatge identitària de les Festes Municipals 2026	12.400,00 €	11.400,00 €	**3.794,70 €**	920260015235
1445745E	AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA	P0701000B	Bunyola decideix: emplaçament de les festes populars	11.998,75 €	11.998,75 €	**3.529,95 €**	920260015236
1446348R	AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTALEGRE	P0702800D	Disseny, impuls i dinamització del Consell Local d'Infància	6.533,30 €	6.533,30 €	**6.533,30 €**	920260015237
						100.000,00 €	

LÍNEA 2. Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca:

Exp.	**Entidad**	**NIF**	**Proyecto**	**Presupuesto total**	**Importe solicitado**	**Importe adjudicación**	**Documentos contables D nº. op previa**
1442837Q	ASSOCIACIÓ BALEAR D'ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÒFICA ELA BALEARS	G16592065	Mallorca Participa en ELA: Xarxa Insular de Governança Comunitària i Participació Activa, connectant territoris amb la memòria col·lectiva	11.000,00 €	11.000,00 €	**5.529,31 €**	920260015241
1442843Z	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	INRED-Barris connectant territoris amb la memòria col·lectiva	10.800,00 €	10.800,00 €	**5.954,65 €**	920260015243

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397

1443077Z	ESPIRAL-ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD	G57238065	Viu s'Arenal 25/26	11.000,00 €	11.000,00 €	**7.230,64 €**	920260015244
1443480J	FUNDACION NAÜM PROYECTO SOCIOEDUCATIVO	G75889352	Son roca xerra. projecte de participació	37.622,19 €	11.000,00 €	**7.230,64 €**	920260015245
1443742Y	AMICS DE LA TERRA BALEARS	G07479397	Pere Garau, barri cuidador: creant i reforçant xarxes comunitàries per a l'adaptació urbana davant la crisi climàtica i les illes de calor	7.620,00 €	7.620,00 €	**6.805,31 €**	920260015246
1443994Y	FUNDACION INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL	G64147184	Venus Sense Cànon — Participació ciutadana feminista de dones	19.284,35 €	10.024,43 €	**6.805,31 €**	920260015247
1444020J	ASSOCIACIÓ FORUM DE LA SOCIETAT CIVIL	G44868180	Participació ciutadana en els indicadors de les transicions a les Illes Balears	4.489,49 €	4.489,49 €	**4.489,49 €**	920260015248
1445382A	ASSOCIACIÓ SON QUINT-PARC NATURAL DE PONENT	G57721581	Projecte de dinamització de la Plataforma d'Entitats de Ponent 2025/26	12.758,75 €	11.000,00 €	**5.954,65 €**	920260015250
1445441H	FUNDACION CLEAN WAVE	G02705341	Fòrum Participatiu de la Badia de Portocolom i incidència en la gestió municipal	5.000,00 €	5.000,00 €	**5.000,00 €**	920260015252
						55.000,00 €	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233397